

DISPOSICION N° 0023/20

NEUQUEN, 01 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Código Tributario Municipal, la Ordenanza Tarifaria 14.007/20 y sus modificaciones, las Ordenanzas 12.496 y 12.497, las Ordenanzas 12.037 y 13.366, Licitación Pública N° 11/2016, la Resolución N° 145/17 adjudicando la misma a SAEM S.A., Decreto Reglamentario N°119/13, Resolución 0285/2013 y OE-4034-P- 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa SAEM S.A, en cumplimiento de la norma municipal ha confeccionado Acta de Deuda (Acta de constatación, liquidación y omisión de pago de Estacionamiento medido) a aquellos usuarios que omitieron el pago de la Tasa de Estacionamiento;

Que en adelante y por razones de brevedad, se mencionará a la empresa como S.A.E.M S.A.;

Que SAEM S.A. ha remitido a esta Autoridad de Aplicación los antecedentes del Acta de Deuda N° 90239535 mencionada en el Anexo de la presente.

Que la señora Pardo Irma Nelida DNI N° 3729327 , ha solicitado intervención de la Municipalidad de Neuquén por reclamos efectuados a la empresa SAEM SA sobre sobre acta de deuda N° 90239535 y cedula de notificación N°2000223150 tasa administrativa extra judicial,

Que se ha examinado en profundidad los argumentos de la señora Pardo Irma Nelida que interpuso en su recurso y valorado en especial sus argumentos.

Que en lo referido al argumento de la recursante sobre el excesivo plazo de notificación del acta de omisión de pago por parte de la empresa concesionaria, cabe traer al caso el marco legal dado por la Ordenanza N° 10383 Capítulo VI -Prescripción liberatoria- que establece que el período para notificar un acta de deuda está dado por el plazo de prescripción de ese tipo de obligación, que es de cinco años de configurada la misma .

Subsecretaría

Que la cedula de notificación se presenta en carácter de ultima intimación porque vencidos los plazos de pago o de interposición de recursos establecidos en la Ordenanza 12037 y Decreto Reglamentario 1089/13, comenzará la etapa de emisión de certificado de deuda y gestión judicial.

Por otra parte es importante mencionar que las fotos que se proporcionan como prueba del acta, donde se detalla hora y lugar exacto de la ocupación es arrojado por un sistema de plataformas tecnologicas y softwares interconectados los cuales permiten reflejar la ocupación de cuadra, dominio, etc. a traves de un posicionamiento por GPS. Dicho sistema fué aprobado y es auditado por la Municipalidad de Neuquén.

Que no obstante haberse refutado los argumentos up-supra referenciados, si cabe tomar en cuenta que la notificación hecha por la empresa SAEM SA al domicilio establecido por la base de datos de la DNRPA no es el adecuado por cuanto la **Ordenanza 10383 - Código Tributario Municipal - TITULO IV CUESTIONES PROCESALES CAPITULO I DOMICILIO TRIBUTARIO - ARTÍCULO 53º) Inciso a)** establece que el domicilio de los contribuyentes y responsables dentro del ejido municipal será: *" ...En el caso de las personas de existencia visible: El lugar de su residencia habitual o el del ejercicio de su actividad comercial, profesional, industrial, de servicio, oficio o medio de vida y, subsidiariamente, si hubiera dificultad para su determinación, el lugar donde existen bienes gravados, a elección del Organismo Fiscal.*

Que en concordancia con ello, la recurrente aporta suficiente prueba en el expediente de que con fecha 14/08/2008 declaró el cambio de domicilio ante la Municipalidad de Neuquén dando cumplimiento a lo establecido en la ordenanza N° 10383 **Titulo IV, Capitulo I Domicilio Tributario Art 56º) Cambios**; que para más abundar dicho domicilio es suficiente y preciso en su determinación que no hace necesario subsidiariamente recurrir a otra base de datos, siendo responsabilidad de la concesionaria utilizar bases de datos actualizadas evitando con ello demoras innecesarias a los contribuyentes.

Que la autoridad de aplicación debe velar por el debido proceso y anular cualquier proceder que produzca vulneraciones a los derechos de los contribuyentes.

Por los considerandos referidos y de los antecedentes correspondientes al Acta de Deuda y agregada al Anexo, se ha determinado que corresponde NOTIFICAR a la empresa

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
DISPONE

ARTICULO 1º) CONFIRMAR el Acta de Deuda N° 90239535 (Acta de constatación, liquidación y omisión de pago de Estacionamiento medido) realizada por S.A.E.M. S.A. y que se detalla en el Anexo de la presente, por los motivos que se han expuesto en los CONSIDERANDO.-

ARTICULO 2º) NOTIFÍQUESE a la empresa S.A.E.M S.A para que:

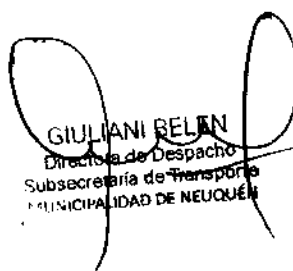
- 2.1 - Actualice el domicilio de la señora Irma Nélide Pardo DNI° 3.729.327 al de calle Chrestia N° 472 2do Piso- Dpto C y téngalo como válido para futuras notificaciones en tanto la usuaria no informe cambio del mismo.
- 2.2 - Proceda al reintegro a la usuaria de la suma de \$ 129,68 abonados en concepto de intereses por mora en el pago del Acta de Deuda referenciada en el ARTICULO 1º). Dicha suma deberá ser devuelta en un plazo de cinco (5) días corridos de notificada la presente bajo el mismo método que fuera abonada o si la usuaria así lo requiriese imputada a su crédito virtual de estacionamiento.
- 2.3 - Proceda a realizar notificación de la presente disposición a la señora Pardo.-

ARTICULO 3º) Regístrese, Publíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

FDO): ESPINOSA MAURO

Subsecretaria



GIULIANI BELÁN
Directora de Despacho
Subsecretaría de Transporte
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

8321
08 02 2021

ANEXO I

EXPTE. OE N° 4034-P-2020

ORDEN N°	N° EXPTE	N°ACTA	DOMINIO	FECHA DEL ACTA	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	4034-P-2020	90239535	GJK040	31/08/2019	PARDO IRMA NELIDA	3729327

**Subsecretaría
de Transporte**

Terminal de Omnibus Neuquén.
Tel: 0299-4491200 / Interno 4660
subsecretariatransporte@muningn.gov.ar

www.ciudadeneuquen.gob.ar